



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

DOC.	2002347
EXP.	0705266

*"Día del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de los Heroicos Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147 - 2024/MPH.

Huacho, 29 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Informe N° 572-2024-OPEPYE/MPH de fecha 22.04.2024; Informe N° 455-2024-OGPPI/MPH de fecha 26.04.2024; Informe N° 146-2024-GM/MPH de fecha 29.04.2024; Proveído N° 524-2024-ALC/MPH, de fecha 29.04.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Art. N°8 establece que la Oficina de Presupuesto o al que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la DIRECCIÓN General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, asimismo en su Artículo 50°: **Incorporación de mayores ingresos.-** numeral 50.1, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la precepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximo de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: Literal 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dicho recurso sea de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se efectúan según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", artículo 28. Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional, 28.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites establecidos señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía;

Que, el Artículo 35 Pautas de Aplicación Práctica", Numeral 35.1. señala: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".



10 MAY 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147 – 2024/MPH

Que, mediante Informe N° 572-2024-OPEPYE/MPH, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, precisa que la entidad requiere recursos presupuestales para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversiones en el prioritarias, por lo que es necesario autorizar la incorporación Vía Crédito Suplementario – Nota: 0000000429, 0000000445 y 0000000460, asimismo, es necesario aprobar los recursos de Saldo de Balance del Periodo 2023, por la suma total de S/. 407,527.00; por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinado – Rubro 18 por el importe de S/. 118,700.00 soles, Rubro 07 el importe de S/. 155,781.00 Soles y Fuente de Financiamiento 3: Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 por el importe de S/. 133,046.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 455-2024-OGPPI/MPH, el jefe de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones precisa que la entidad requiere recursos presupuestales para financiar la ejecución de inversiones prioritarias, por lo que es necesario autorizar la incorporación Vía Crédito Suplementario los recursos del saldo de balance del periodo 2023, por la suma de S/. 407,527.00 por la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados – Rubro 18, Rubro 07 y Fuente de Financiamiento 3: Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09, por lo que se ha procedido a emitir la Modificación Presupuestaria TIPO DE NOTA 002 – CREDITOS SUPLEMENTARIOS – NOTAS 0000000429, 0000000445 y 0000000460.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación del **SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2023 VIA CREDITO SUPLEMENTARIO** por la suma de S/. 407,527.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veintisiete con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados – Rubro 18, Rubro 07 y Fuente de Financiamiento 3: Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09, de conformidad a las notas presupuestales TIPO DE NOTA 002 – CREDITOS SUPLEMENTARIOS – NOTAS 0000000429, 0000000445 y 0000000460.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE las notas presupuestales:

TIPO DE NOTA 002 – CREDITOS SUPLEMENTARIOS		
0000000429	0000000445	0000000460

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la remisión de la copia de la presente Resolución ante las instancias respectivas, conforme a la norma.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

cc.GM/OGAYF/OC/
OGPPI/OPEPYE